



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “LISTO JALISCO”.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “LISTO JALISCO”**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 14 de mayo del 2025 dos mil veinticinco, el Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales, C. Kevin Alatorre Estrada, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”
2. Con fecha del día miércoles 11 once de junio del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “LISTO JALISCO”**.
3. Posteriormente el miércoles 18 dieciocho de junio del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, de los cuales se registraron 3 participantes, Jorge Campos Molina, José Antonio García Pérez Y Julio Edgar Campos Molina.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día lunes 23 veintitrés de junio a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y solo 2 de los 3 participantes registrados.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Jorge Campos Molina.
- b) Julio Edgar Campos Molina.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.



"CONSIDERADOS"

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Jorge Campos Molina, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Julio Edgar Campos Molina, en su propuesta, **no cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, ya que, el licitante no cumple con el requisito de acreditar experiencia en el suministro de bienes de la misma naturaleza de los contratados por los 3 distintos entes gubernamentales, en los últimos 3 años, por las razones que se exponen a continuación:
- a. El licitante presenta comprobantes fiscales con los cuales no se acredita experiencia, pues el timbrado de un comprobante fiscal no acredita la aceptación de los municipios en el suministro de bienes, tampoco acredita una relación contractual, ya que un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI por si solo es un acto unilateral que no comprueba relación alguna entre las partes.
 - b. Asimismo, presenta un acta de Ayuntamiento en la que aprueba su contratación, sin embargo, no presenta el contrato firmado entre las partes; lo anterior en el entendido que la relación entre las partes se da hasta la firma del contrato respectivo, pues un Acuerdo de Ayuntamiento no genera ni una relación contractual entre las partes, ni genera derechos u obligaciones hasta que se formalizara dicha relación.
 - c. El oficio firmado por el Director General de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de El Marqués, Querétaro, es una manifestación de dicho funcionario sin que se tenga certeza de la relación contractual. Aunado a lo anterior, no se pudo corroborar la autenticidad de lo manifestado en dicho oficio, pues el personal de esta Unidad Centralizada de Compras se comunicó por distintas vías con dicha autoridad para solicitarle los contratos correspondientes y confirmar la veracidad de dicho oficio por escrito, sin obtener respuesta oportuna.

N3-ELIMINADO

Por lo anterior, se estima la no solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

| Elementos Técnicos de Evaluación | | | |
|----------------------------------|---|---------------------|---------------------------|
| Documentación | | Jorge Campos Molina | Julio Edgar Campos Molina |
| Persona Moral | Copia de Acta Constitutiva | No Aplica | No Aplica |
| | Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal | No Aplica | No Aplica |
| Persona Física | Copia de Identificación | Si Cumple | Si Cumple |

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa "Listo Jalisco".

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



| | | | |
|-----------|--|----------------|----------------|
| Generales | Propuesta Técnica (Anexo 1) | Si Cumple | Si Cumple |
| | Curriculum del Participante | Si Cumple | Si Cumple |
| | Cedula o Constancia de Situación Fiscal | Si Cumple | Si Cumple |
| | Opinión de cumplimiento fiscal | Si Cumple | Si Cumple |
| | Datos Bancarios | Si Cumple | Si Cumple |
| | Manifestación de no impedimento (Anexo 4) | Si Cumple | Si Cumple |
| | Correo electrónico | Si Cumple | Si Cumple |
| | Registro En Padrón de Proveedores (Opcional) | No Obligatorio | No Obligatorio |
| | Catálogo de Productos/Servicios | Si Cumple | Si Cumple |
| | Carta fabricante | Si Cumple | Si Cumple |
| | Fichas técnicas | Si Cumple | Si Cumple |
| | Acreditación de Experiencia | Si Cumple | No Cumple |
| | Propuesta Económica (Anexo 2) | Si Cumple | Si Cumple |

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos técnicos y legales:

| Elementos Económicos | |
|---|---------------------|
| Evaluación | Jorge Campos Molina |
| Propuesta Económica (Suma total de los artículos solicitados) | \$12'283,787.52 |

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que la del licitante, Jorge Campos Molina, se encuentra dentro de precios de mercado conforma a la investigación de mercado realizada por el área requirente y al haber cumplido con todos los requisitos técnicos y legales requeridos, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicado a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante Jorge Campos Molina.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto y de trato sucesivo por un monto de hasta **\$12'283,787.52 (doce millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, al C. Jorge Campos Molina, respecto a la adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA QUE
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR

Ocotlán, Jalisco a 08 de julio del 2025.

| | |
|---|---|
| Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta | Edgar Ulisses González Castellanos Vocal |
| N7-ELIMINADO 1 | Samuel Galván Izquierdo Vocal |
| Kevin Alatorre Estrada Vocal | Jacqueline Godínez Chávez Vocal |

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



N8-ELIMINADO 1

Maricela Mendoza García
Vocal

Liliana Solís Ramos
Secretario Técnico.

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la
Adquisición de paquetes escolares para el programa "Listo Jalisco".

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."